

INFORME PARA EL TERCER CICLO DEL EPU DE VENEZUELA 2017-2021 DEL 40° PERIODO DE SESIONES 2022 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

VULNERACIONES A LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE PANDEMIA - VENEZUELA

Autores del Informe:

Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP) (<http://www.CECODAP.org>) es una organización social venezolana que desde 1984 trabaja en la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños y adolescentes, haciendo especial énfasis en la construcción de una convivencia sin violencia a través de la participación ciudadana y el acompañamiento a los niños y adolescentes, familias, centros educativos y sociedad.

Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNNA) es una coalición de organizaciones sociales, académicas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores de niños, niñas y adolescentes (NNA), fundada y operativa desde el año 2006 (<http://www.redhnnna.org>) y dedicada a la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de la niñez y la adolescencia, mediante la implementación de acciones y mecanismos de participación colectiva y democrática, dirigidos a la promoción del Interés Superior del Niño de manera inclusiva y abierta al diálogo con diversos actores.

Datos de contacto institucionales para comunicación:

Por CECODAP: Carlos Trapani. Coordinador General de CECODAP. CECODAP.coordinaciongeneral@gmail.com.

Por la REDHNNNA: Carla Serrano. Secretaria Ejecutiva de la Red por los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNNA). redhnnna.venezuela@gmail.com

Resumen Ejecutivo:

1. A partir de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y posteriormente la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (2000) en Venezuela se consagró un marco jurídico profundamente garantista a favor de la niñez y adolescencia, sin embargo, persisten importantes brechas entre los postulados normativos y la realidad cotidiana de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela. Una característica fundamental de todo derecho es disponer de los mecanismos, procedimientos e instituciones para denunciar cualquier supuesto de amenaza o violación. La exigibilidad constituye un concepto inseparable dentro de una cultura de derechos; por ello, es indispensable no solo que los ciudadanos dispongan de la información necesaria para saber cómo y dónde denunciar, sino que las distintas instituciones del Estado garanticen una respuesta oportuna y efectiva para todos los casos de amenaza o violación a los derechos, especialmente cuando son situaciones que involucran a los niños.
2. Tomando en consideración un contexto de violencia y una progresiva debilidad en la atención del Sistema de Protección para los niños, niñas y adolescentes, en CECODAP desde el año 2020 se inició una nueva experiencia de acompañamiento a víctimas a través de la creación de un Servicio de Atención Jurídica (SAJ) que ha permitido asistir, orientar, apoyar y denunciar situaciones que amenazan y violan los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA). Esta experiencia se desarrolla en el peor momento institucional, social y político del país, cuando es evidente un deterioro en la calidad de vida de los venezolanos, un incremento en frecuencia y severidad en la violencia, un debilitamiento en el Sistema para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA) y una reducción en el espacio cívico que reduce, estigmatiza, limita y acorrala la participación social en asuntos públicos, siendo elementos que caracterizan la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) que, por años, ha sido denunciada por muchas organizaciones y defensores de derechos humanos en el país.
3. Este informe representa un esfuerzo por identificar y documentar la necesidad de incrementar las respuestas y servicios de protección para NNA porque la violencia no cesa por una pandemia, sino por el contrario, se incrementa debido a las tensiones propias de un confinamiento prolongado, cierre de escuelas, impacto económico y falta de programas de apoyo a las familias.
4. Se recoge aquí la experiencia acumulada en una metodología de gestión de casos y se caracterizan las principales vulneraciones a los derechos de NNA ocurridas entre el mes de abril del año 2020 hasta el mes de abril del año 2021 en 12 estados del país. Además, se logró identificar los niveles de respuestas efectivas del SIPINNA y de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que ofrecen programas de gestión de casos y atención psicosocial. Si bien es cierto que los datos obtenidos no son representativos de la realidad nacional, son elementos que permiten identificar tendencias y alzar la voz para fortalecer los mecanismos de protección jurídica, social y psicológica para los niños y sus familias.

Caracterización del Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de CECODAP:

5. Inició sus actividades como apoyo y por remisión del Servicio de Atención Psicosocial (SAP), Crecer sin Violencia, también de CECODAP. Sin embargo, vistas las carencias del SIPINNA y los pocos programas de apoyo jurídico especializado en niñez y adolescencia a nivel nacional, se amplió el margen de acción que permita la gestión de casos a todas las situaciones con necesidades de atención jurídica en materia de NNA que lleguen o sean consultadas a la organización.
6. El proceso de gestión de casos que se desarrolla en CECODAP es un servicio gratuito, voluntario, confidencial, de carácter orientador e implementa la ejecución de una serie de pasos que incluyen: identificación y valoración inicial, evaluación, plan de atención, implementación (orientación, remisión o denuncia), revisión del caso y finalmente, el cierre del caso. No es un proceso lineal. Los pasos o momentos de atención están interconectados y en muchas situaciones, la evaluación, el plan de atención, la implementación o la revisión pueden repetirse en varias oportunidades. Debido a la pandemia por COVID-19, en la lógica de gestión de casos se incorporó la atención remota a través de plataformas digitales, llamadas telefónicas y mensajería de texto de acuerdo a las necesidades y realidades de las personas

atendidas. Esta posibilidad permitió ampliar el alcance del servicio y llegar a estados y comunidades que de forma presencial no sería posible por razones de costos, accesos y movilidad.

Personas atendidas entre el mes de abril 2020 al mes de marzo 2021:

7. Desde el 1° de abril 2020 al 31 de marzo 2021 el SAJ logró la atención de 413 personas. De los datos obtenidos se evidencia que durante la pandemia por COVID-19 se mantuvieron las necesidades de protección. El confinamiento no constituye una garantía para evitar los conflictos o situaciones de violación a los derechos de los NNA. Al contrario, se identificó una mayor cantidad de personas con necesidades jurídicas en los meses de julio (14%), septiembre (15%) y noviembre (14%) y se presume relación con la suspensión de actividades escolares.

Porcentaje de personas atendidas por rango de edad y género:

8. Se observa, de los datos recabados, que 59,30% de las personas atendidas fueron adultas, de las cuales, 31,23% de la atención fue realizada a mujeres entre 18 a 60 años de edad y 2,90% a mujeres mayores de 60 años, tratándose principalmente de madres, abuelas y tías. En un 18,64% fueron realizadas a hombres entre 18 a 60 años y un 6,53% por hombres mayores de 60 años de edad, siendo los padres los principales solicitantes de atención. Es decir, 55% de las personas atendidas corresponden al género femenino. Este dato evidencia que mayoritariamente las mujeres son quienes más identifican y solicitan apoyo u orientación jurídica en materia de protección a NNA. Esta realidad indica la oportunidad de incorporar una perspectiva de género en las estrategias de la atención que la hagan más ajustada a las necesidades y requerimientos de la población femenina.
9. Por otra parte, se observa que 40,64% las personas atendidas fueron niños, niñas y adolescentes, de los cuales, 9,19% fueron niños y niñas de 0 a 4 años de edad; 20,08% fueron niños y niñas entre 5 a 11 años de edad y un 11,37% para adolescentes entre 12 y 17 años de edad.
10. Al analizar los resultados por grupo de edad y sexo en su conjunto, se aprecia que los servicios de atención jurídica, a diferencia del servicio de atención psicosocial, están dirigidos principalmente a personas adultas. Las necesidades jurídicas son problemáticas que percibe más el mundo adulto, tomando en cuenta las implicaciones en la dinámica familiar, roles y responsabilidades parentales.

Porcentaje de personas atendidas por regiones:

11. Durante el período de reporte se logró la atención jurídica en 12 estados del país. El contexto de COVID-19 y la implementación de medidas sanitarias dieron la oportunidad de incorporar formas de atención remota que permitieron aumentar el alcance de los servicios. Al analizar los datos de atención de casos por región se evidencia que la Región Central (Miranda, Aragua, Carabobo, La Guaira y Distrito Capital) agrupa el 82,32%; la Región Occidental (Falcón, Lara, Yaracuy y Zulia) con el 9,20%; la Región los Andes (Mérida, Trujillo y Táchira) con 2,90%; la Región Sur (Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro) con 2,42%; Región Los Llanos (Apure, Barinas, Guárico, Cojedes y Portuguesa) con 2,17% y la Región Oriental (Sucre, Monagas, Anzoátegui y Nueva Esparta) con 0,96%.
12. A partir de los reportes recibidos resulta preocupante las limitaciones de servicios de atención jurídica en las provincias del país. Los servicios del Estado y las iniciativas de la sociedad civil centran sus esfuerzos en capitales y centros urbanos en detrimento de zonas rurales o ciudades intermedias.

Histórico de casos recibidos y personas atendidas por mes:

14. Entre los meses de abril del año 2020 hasta el mes de marzo del año 2021 se recibieron 185 casos a razón de 413 personas atendidas. Es importante tener presente que un caso comprende a un grupo familiar como persona atendida.
15. Al analizar el histórico de casos recibidos, se nota que a pesar de la pandemia y las limitaciones que imponen las medidas sanitarias por el COVID-19, no hubo una disminución de solicitudes de apoyo, por el contrario, la tendencia fue mantenerse y en algunos meses aumentar el número de casos y personas

atendidas. Esto evidencia que, incluso en la pandemia, la regla de atención debe ser fortalecer e incrementar los servicios y programas de protección a NNA.

16. Se reportan los meses de julio (22), septiembre (22) y noviembre (31) con la mayor cantidad de casos recibidos.

Principales derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados:

17. En el año de trabajo del SAJ de CECODAP se recibieron 185 casos, todos relacionados a situaciones de amenaza o vulneración a los derechos de los NNA. Es importante tener presente que un caso por sus características, frecuencia, intensidad y partes involucradas, representa una situación de vulneración “pluriofensiva”, es decir, en un mismo caso pueden presentarse la violación de dos o más derechos.
18. Al realizar un análisis detallado de los casos y de la vulneración presentada se encuentra que: 40,55% estuvo relacionado al derecho a la integridad personal, es decir, situaciones de castigo físico, maltrato y abuso (sexual, físico), de los cuales 17,24% corresponde a situaciones de agresiones generadas por la propia conducta del niño o adolescente; 12% sobre el derecho a ser criado en una familia relacionado a instituciones y convivencia familiar; 11,88% sobre el derecho a la salud vinculado a tratamientos médicos (psicológicos, psiquiátricos y de salud física) y abuso sexual; 9,79% sobre el derecho a la educación con énfasis en tratos discriminatorios y retiro de la escuela, por incumplimiento de pago; un 6,29% sobre el derecho a un nivel de vida adecuado relacionado a supuestos de negligencia por parte de padres, madres y familiares en el cuidado y manutención de NNA; 4,19% sobre el derecho a libre tránsito y migración, en relación con el ejercicio unilateral de la parentalidad, cambio de domicilio y restitución internacional; un 3,49% sobre violencia basada en género, donde la madre es la principal víctima de violencia física y psicológica. En estos casos, la intervención fue la orientación y acompañamiento para la denuncia correspondiente; un 2,79% sobre el derecho a la identidad, con énfasis en los obstáculos para la tramitar las partidas de nacimiento y cédulas de identidad. Finalmente, un 8,39% tiene relación a otros derechos vinculados a situaciones de conflicto entre vecinos, suspensión del salario de los padres, discriminación y agresiones a personas de la tercera edad que integran el grupo familiar.
19. Los datos presentados indican que, durante la pandemia la integridad personal, física y psicológica, constituye el derecho más vulnerado. Al caracterizar los casos se encuentran situaciones de violencia física, psicológica, malos tratos y abuso sexual contra NNA. También se evidencia un contexto de mucha adversidad para los padres, madres y personas cuidadoras para que puedan ejercer sus responsabilidades de crianza de forma compatible a la dignidad.
20. Esta realidad coincide con los resultados plasmados en la encuesta sobre las consecuencias del COVID-19 en las familias¹ publicada por CECODAP en el mes de abril del año 2021. Encontramos familias con altos niveles de estrés, frustración, ansiedad, rabia y tristeza, en las que el contexto económico, el vertiginoso deterioro en la calidad de vida y los conflictos de convivencia constituyen unos de los principales conflictos identificados durante la pandemia.
21. También identificamos como un factor de vulneración para los derechos de NNA la suspensión total — durante varios meses de 2020— de los tribunales y otros organismos del SIPINNA. Por esta razón, muchos procedimientos judiciales sobre convivencia familiar, responsabilidad de crianza, obligación de manutención o cambios de residencia, se paralizaron, mientras que los problemas o diferencias entre padres y madres que se originaron durante la pandemia, no tuvieron una vía institucional para ser atendidos de forma expedita.
22. Como organizaciones dedicadas a la promoción y defensa de derechos de la población infanto-juvenil, insistimos en la obligación que tiene el Estado venezolano en garantizar la continuidad y la calidad de los servicios de protección a NNA. Una parálisis del SIPINNA, no solo representa una violación al principio de

¹ <https://CECODAP.org/resultados-de-la-encuesta-sobre-las-consecuencias-del-covid-19-en-las-familias/> 14 Informe Somos Noticia - Capítulo Vulneraciones y Protección a los Derechos del niño en Contextos de Pandemia

Prioridad Absoluta, sino que, además, expone a los niños a sufrir diversas formas de violencia, aunado ello a las inexistentes actividades de promoción y prevención efectiva a favor de los derechos de NNA.

Presuntos agresores:

23. En función a los casos atendidos se identifican a las madres (25%), al padre (20%) y al docente (12%) como presuntos agresores. Estos datos guardan relación con el principal tipo de vulneración a los derechos de NNA reportado: violencia materializada en el hogar y asociada a situaciones de castigo físico o maltrato (físico y psicológico, abuso y negligencia). También se reportan otros tipos de agresores. Destacan otros familiares, conocidos y vecinos (12%), parejas de los padres o madres (10%), cuidadores (4%), abuelo (1%), abuela (1%), hermanos (1%), tías (1%) e hija mayor de edad (1%). La tendencia indica que los principales agresores están cerca al entorno y cotidianidad de los niños, niñas y adolescentes.
24. Así mismo, se identificaron casos de adolescentes como su propio agresor. Hablamos de toda conducta que lo coloca en situaciones de riesgo o de violación de sus propios derechos. Destacan situaciones como conductas disruptivas y alteraciones en el estado de ánimo como depresión, ansiedad, ideación y riesgo suicida.
25. Los datos también evidencian al Estado como presunto agresor (6% de los casos) en situaciones referidas a un contexto de violencia estructural, originada por las omisiones y deficiencias del Estado prestación de servicios públicos y el incumplimiento de derechos sociales (se destaca: niños en situación de calle, abstención del sistema de protección, incumplimiento de normas en materia de identidad).

Estrategias de intervención para la protección los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

27. Todo proceso de gestión de casos amerita la implementación de un plan de atención y conlleva la formulación de una estrategia de protección, el desarrollo de acciones específicas orientadas a cesar la vulneración y finalmente, la restitución de los derechos del niño, niña o adolescente. En este sentido, en el SAJ de CECODAP se implementaron tres tipos de intervenciones: orientaciones legales (OL); denuncias ante el Consejo de Protección de NNA y el Ministerio Público y remisiones y recomendaciones escritas (RRE) a organizaciones sociales, órganos del Sistema de Protección u otras instituciones del Estado, de acuerdo a la competencias y necesidades específicas presentada en un caso concreto.
28. De esta manera, durante el período reportado se realizaron 507 intervenciones en casos concretos de las cuales 80,07% fueron OL, 1,97% denuncias y 17,94% RRE a otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.
29. Una OL comprende la asesoría técnica y acompañamiento individualizado, para una mejor comprensión de la situación o del conflicto. La OL se realiza de forma presencial o remota según las necesidades y características del caso. Con esta estrategia de intervención no solo se busca orientar a la persona atendida, sino, además, fortalecer sus capacidades en una cultura de derechos humanos.
30. La denuncia comprende la declaración formal ante un organismo del Estado. En ella se da cuenta y reporta una situación de amenaza o violación a los derechos del niño, niña o adolescente. La denuncia se realiza a través del SAJ de CECODAP, en virtud del derecho – deber de denunciar, amenazas y violaciones a los derechos y garantías de los NNA, según lo consagrado en el artículo 91 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).
31. Las RRE comprenden la reconstrucción de un caso concreto, a partir de los testimonios de las partes interesadas, análisis de documentación y reporte de especialistas. La RRE incorpora la información detallada y accesible sobre los derechos amenazados y los procedimientos que se deben implementar para el cese de la violación. También se considera la posibilidad de realizar derivaciones a instituciones del Estado u organizaciones de la sociedad, valorando la necesidad de servicios directos especializados como apoyo psicosocial, psiquiátrico, pedagógico o de terapia familiar o grupal. La gestión de casos puede llevar al uso de diversas estrategias de acuerdo a una situación concreta.

Orientaciones legales y remisiones realizadas:

32. En la implementación de las estrategias de intervención en la gestión de casos se realizaron 406 orientaciones legales (OL) y 91 remisiones y recomendaciones escritas (RRE). Al realizar el análisis histórico de estos procesos de intervención, se observa un mayor volumen de orientaciones en los meses de julio (35 OL / 12 RRE), septiembre (39 OL / 7 RRE), noviembre (74 OL / 15 RRE) y diciembre de 2020 (42 OL / 7 RRE). Estos datos evidencian un mayor volumen de atenciones en época de vacaciones escolares, lo que indica un incremento en los conflictos y vulnerabilidad de los derechos de NNA.

Remisiones y recomendaciones escritas al Sistema para la Protección Integral de NNA:

34. El SAJ de CECODAP realizó durante el año de actividades un total de 73 RRE al SIPINNA. Al desagregar los datos se realizaron 40 remisiones al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 29 remisiones al Ministerio Público y 4 remisiones a otros organismos del Estado.
35. Las RRE son derivaciones que requieren algún tipo de intervención del Sistema de Protección u organismo público, bien sea para la apertura de un procedimiento administrativo, judicial o la adaptación de medidas especiales para hacer cesar la amenaza o violación a los derechos del niño, niña o adolescente.
36. El Consejo de Protección de NNA constituye la instancia administrativa más cercana a las familias y comunidades, los cuales dependen de las alcaldías. Estos organismos tienen la competencia de intervenir en situaciones de amenaza o violación a los derechos de los niños individualmente considerados de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la LOPNNA.
37. El Ministerio Público, como integrante del Sistema de Protección, tiene competencia para intentar las acciones para hacer efectiva la responsabilidad civil, administrativa o disciplinarias de las personas o instituciones que, por acción u omisión, violen o amenacen los derechos individuales, colectivos o difusos de NNA. También corresponde al Ministerio Público defender el interés de los niños, niñas y adolescentes en procedimientos administrativos y judiciales en el artículo 170 de la LOPNNA.
38. También se registran situaciones con necesidades de protección que ameritan la intervención de otros organismos del Estado. En las acciones de gestión de casos se realizaron remisiones a la Defensa Pública, Zona Educativa o Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística.

Respuestas del SIPINNA: Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

39. De 40 casos remitidos al Consejo de Protección de NNA se registró que 65% de las solicitudes no fueron atendidas. Solo 35% fueron recibidas y tramitadas. Los datos relacionados a los niveles de desatención constituyen una preocupación. Por cada 10 casos remitidos, 6 no fueron atendidos por una instancia administrativa que, por ley, tiene un mandato expreso de atención prioritaria, en todas las situaciones de amenaza y violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
40. Esta situación se ve agravada en un contexto de pandemia en el que se ha evidenciado una paralización en las acciones propias del Sistema de Protección, o bien, una atención de casos bajo criterios de emergencias que no son claros y priorizan la atención de unos conflictos frente a otros. Desde el punto de vista de derechos humanos esta situación resulta inaceptable.
41. CECODAP ha denunciado las múltiples dificultades y limitaciones que afrontan los Consejos de Protección. En un informe publicado en el mes de octubre del 2018 titulado: Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Área Metropolitana de Caracas², se encontró

² Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Área Metropolitana de Caracas
<https://drive.google.com/open?id=1CE0JTGAUo5PBIBSCMKFoG3PtiSvNnn6>

a partir de un levantamiento de información, un abandono absoluto por parte del Estado en materia de protección a la niñez y adolescencia. En dicho informe se indicó que: *“Los Sistemas Municipales de Protección se encuentran en ‘cierre técnico’ por falta de profesionales. De los cuatro Consejos de Protección visitados, solo uno cuenta con el mínimo de consejeros necesarios para su funcionamiento. Esto supone que los Consejos de Protección solo estarían funcionando en 32,7% de su capacidad”* (Ibíd.)

42. Además se reflexionó: *“la desestructuración de los órganos administrativos del sistema de protección para los niños y adolescentes se convierte en otra forma de violencia hacia la población a la que se deben, porque se transforma en la desprotección institucional, ya que no hay un acceso real a los medios para denunciar y exigir sus derechos, situación claramente visible en la disminución drástica de procedimientos atendidos en los Consejos de Protección; ni los medios para proteger y resguardar derechos vulnerados o amenazados que son los Programas de Atención”* (Ibíd).
43. Los resultados plasmados en la citada investigación dan cuenta de una crisis y una debilidad de larga data que afecta la efectividad del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. El contexto de pandemia agravó sustancialmente la capacidad de respuesta de los órganos responsables para la protección de la niñez y adolescentes.

Respuestas del SIPINNA: Ministerio Público

45. De 29 casos remitidos al Ministerio Público se registró que 59% de las solicitudes no fueron atendidas y el 41% fueron recibidas y tramitadas. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público del año 2007 (Gaceta Oficial Número 38.647) la actuación fiscal se caracteriza por la simplificación, eficacia y efectividad. Es un motivo de preocupación la falta de atención o demoras en la atención de casos, especialmente cuando se trata de niños, niñas, adolescentes y familias.
46. En los casos gestionados se alegó la falta de competencia por parte del Ministerio Público para la atención de la situación planteada y derivación a otros órganos del Sistema de Protección, sin garantizar su seguimiento, acompañamiento y coordinación. También se documentaron situaciones donde se negó la recepción de la denuncia cuando es formulada por los padres, exigiendo la presencia del propio adolescente como víctima para iniciar el proceso de investigación.

7

Respuestas del SIPINNA: Otros organismos del Estado

47. De 18 casos remitidos a otros organismos del Estado se registró que un 50% de las solicitudes no fueron atendidas y 50% fueron recibidas y tramitadas. Cuando se hace referencia a otros organismos del Estado se incluye la Zona Educativa, Defensa Pública y Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. La razón principal para la no atención se fundamentó en la incompetencia para la tramitación de la solicitud y la derivación al Consejo de Protección del lugar de residencia del niño, niña o adolescente.

Comportamiento del SIPINNA con relación a los casos remitidos

48. Al realizar un análisis general sobre el comportamiento del Sistema de Protección observamos que, en su mayoría, no se recibió respuestas a los casos presentados. Se aprecia que los Consejos de Protección constituyen los órganos que presentan un mayor porcentaje de casos no atendidos con un 65%. El Ministerio Público ocupa un segundo lugar con el 59% de casos no atendidos, mientras que otros organismos del Estado reflejan un 50% de casos no atendidos.
49. La LOPNNA desde el año 2000 estableció que el sistema de protección funciona a través de un conjunto articulado de acciones intersectoriales de servicio público, desarrolladas por órganos y entes del Estado y por la sociedad civil organizada. Este mandato obliga que el sistema de protección cumpla cinco criterios: integralidad, eficacia - participación, articulación, descentralización y redistribución de las funciones judiciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 117 de la LOPNNA.

50. Se evidencia a partir del comportamiento de los órganos involucrados en la gestión de casos apoyados en CECODAP, una marcada debilidad institucional y un incumplimiento de funciones básicas. Una fragilidad institucional en un contexto de emergencia humanitaria compleja coloca a los niños, niñas y adolescentes en una mayor situación de indefensión y desprotección.
51. En el contexto de pandemia se evidencia una disminución en las capacidades de respuestas por parte de los órganos responsables de la protección de NNA, carencia de recursos que limitan la operatividad, así como, la ausencia de programas y servicios de apoyo para ejecución de medidas de protección y acompañamiento a víctimas.

Respuestas efectivas entre el SIPINNA y la Sociedad Civil:

52. La sociedad civil de acuerdo al principio de corresponsabilidad en la promoción y defensa de los derechos de los niños ha desarrollado programas y servicios para la gestión de casos, acompañamiento psicosocial y formación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la LOPNNA.
53. Al comparar el número de respuestas efectivas en la remisión de casos atendidos por parte del Sistema de Protección y por parte de las organizaciones de la sociedad civil, se evidenció que la sociedad civil presentó un 72% de respuestas efectivas, mientras que desde el Estado se alcanzó el 38% restante.
54. Estos datos demuestran que la sociedad civil a pesar de trabajar en un contexto de mucha adversidad, estigmatización, criminalización y con limitaciones en el financiamiento de programas y servicios ofrece respuestas mucho más efectivas con relación al funcionamiento de los organismos del Estado. Las organizaciones sociales y comunitarias que implementan servicios y programas de protección a la niñez y adolescencia, durante los años 2020 y 2021 se vieron repentinamente desbordadas por la complejidad e incremento de estas situaciones. Fue notorio el incremento de la demanda, pero al mismo tiempo, se hizo evidente la necesidad de adecuar y ampliar sus programas para brindar atención apropiada a una población que afrontaba daños y peligros.
55. Se evidencia en las organizaciones sociales que apoyaron los casos remitidos por el SAJ de CECODAP, un fortalecimiento de capacidades de gestión, la ampliación de su cobertura y la organización de una red social para articular y promover la prestación de programas y servicios para NNA y sus familias. Son resultados particularmente relevantes, ante el evidente fracaso del sistema institucional para la Protección Integral de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, se llama la atención sobre los riesgos de continuidad de estos programas y servicios, a consecuencia de las limitaciones y dificultades de financiamiento.

Recomendaciones para la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

56. Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan, difundan y garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La lógica para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia es evitar llegar a una situación de amenazas o violación a través de la implementación de políticas sociales básicas.
57. Priorizar programas y servicios de gestión de casos y atención psicosocial para los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Existen un conjunto de necesidades jurídicas y de protección que requieren respuestas institucionales expeditas, efectivas y de calidad.
58. Fortalecer la capacidad técnica, operativa y financiera de los órganos que integran el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Urge implementar una lógica de articulación entre organismos del Estado y la sociedad civil para la protección a los derechos de los niños.
59. Disponer de un sistema de datos oficiales sobre las distintas situaciones que afectan los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Un sistema único de registro de casos permite caracterizar y diferenciar los supuestos de amenazas y violación a los derechos de los niños y priorizar acciones de prevención y atención.

60. Impulsar campañas informativas permanentes y con calidad que refieran los distintos espacios, oportunidades, mecanismos y medios para reportar y denunciar situaciones de amenaza y violación a los derechos de NNA.
61. Priorizar los servicios de protección para NNA en el interior del país y atender las necesidades jurídicas y de atención psicosocial en zonas más alejadas de las capitales de estado.
62. Reconocer y apoyar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de programas y servicios de protección para los niños, niñas y adolescentes. Evitar todo intento de criminalización, estigmatización o amenazas por parte del Estado al trabajo que sea desarrollado por las organizaciones de la sociedad.
63. Garantizar la atención prioritaria y con calidad a los niños, niñas y adolescentes víctimas de amenaza o violación a sus derechos. Evitar la impunidad implica adoptar todas las medidas que sea necesarias para garantizar la restitución, rehabilitación, indemnización y garantías de satisfacción y repetición frente a cualquier hecho de violencia.
64. Implementar programas de atención y apoyo a padres, madres, familiares y cuidadores a los fines de erradicar prácticas violentas en la crianza y educación de los NNA.